

# Decreto 2.034/91

BUENOS AIRES, 30 DE SETIEMBRE DE 1991

B.O. - 04/10/1991

CREACION DEL CARGO DE SUBPROCURADOR DEL TESORO

LEY DE MINISTERIOS-PROCURACION DEL TESORO-SUBPROCURADOR DEL TESORO  
-CREACION DE CARGOS

VISTO

Lo solicitado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, y la opinión vertida por el señor Ministro de Justicia; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ministerios (t.o. año 1983) con las modificaciones introducidas por la Ley N. 23.930 autoriza a los señores Ministros a proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la creación de las Secretarías o Subsecretarías, de conformidad con las exigencias de sus respectivas áreas de competencia.

Que distintas normas han otorgado recientemente nuevas competencias a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y ello hace necesario la adopción de medidas que faciliten su ejercicio.

Que la Ley N. 18.777 otorgó al cargo de Subprocurador del Tesoro rango equivalente al de Subsecretario de Estado.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

ARTICULO 1.- Créase en el ámbito de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION un segundo cargo de SUBPROCURADOR DEL TESORO, con igual jerarquía a la prevista por el artículo 4 de la Ley N. 18 777.

ARTICULO 2.- Los SUBPROCURADORES DEL TESORO ejercerán las funciones previstas en la Ley N. 18.777 y las demás que surjan de normas posteriores o complementarias, o les delegue el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

ARTICULO 3.- Modifícase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra vigente, de acuerdo al detalle obrante como Anexo I.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la Finalidad 1 - Función 40 - Jurisdicción 69 - Programa 003 - Partida Principal 1110.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.